



CONTRATO N° **45** DE 2023

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL SIMULACRO DE EVACUACIÓN DE 2023.

CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, la Lotería de Medellín Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.473, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y la CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL ANTIOQUIA, institución sin ánimo de lucro identificada con el NIT. 890.980.074-8, representada legalmente para este contrato por el apoderado JAIME ANDRÉS GIRALDO BERRÍO, identificado con la cédula No. 71.788.553, quien para los efectos de este contrato será EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones, 1.) Que la Dirección de Talento Humano en su estructura organizacional tiene bajo su responsabilidad la implementación y el mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), bajo cuya responsabilidad deben desarrollarse las obligaciones legales en relación con la generación de un ambiente de trabajo que facilite el desempeño de los empleados y contratistas y que propicie el bienestar de estos. 2) Que según el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se implementa el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, la Entidad debe tener medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, de tal manera que debe contar con las disposiciones necesarias en dicha materia, con cobertura a todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. 3) Que en términos del decreto en mención, el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y en particular "debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones", así como a "implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente". 4) Que, de acuerdo con lo anterior, se deben adoptar medidas efectivas para desarrollar identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones. 5) Que la Lotería de Medellín dispone de un grupo de servidores públicos voluntarios que conforman una brigada que tiene dentro de sus responsabilidades realizar actividades preventivas y de control de emergencias ante eventualidades de riesgo, siniestro o desastres que puedan ocurrir dentro de las instalaciones, teniendo como objetivo principal salvaguardar la vida, bienes y el entorno de estos actuando

sw



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Color  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 94



como primeros respondientes. 6) Que por todo lo anteriormente expuesto, es necesario capacitar, formar y certificar a los miembros de la Brigada de Emergencia para prestar los primeros auxilios en caso de presentarse una emergencia. 7) Que se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural y/o jurídica que disponga de los medios y del personal necesario para desarrollar el objeto del contrato. 5) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación 12 del 22 de marzo de 2023. 6) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prestación de servicios para la formación de los miembros de la Brigada de Emergencia y apoyo en la ejecución del simulacro de evacuación de 2023. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del presente contrato, en todo lo que no sea contrario a lo aquí establecido. **PARÁGRAFO:** Alcance del objeto: a) La formación se desarrollará teórica por un facilitador con los conocimientos y experiencia en temas de Salud, con la metodología participativa, experiencial y lúdica, el cual, mediante el apoyo de medios audiovisuales, presentaciones y videos, expone los contenidos del curso. Los participantes desarrollan talleres vivenciales orientados por el facilitador en **PRIMEROS AUXILIOS (24 Horas)** Actitud y aptitudes del Auxiliador. 1H; Bioseguridad. 0.5H, Signos Vitales (pulso, respiración, presión arterial) 2H; Valoración Primaria (x-a-b-c-d-e) 2 H; Valoración Secundaria (Revisión cefalocaudal, historial SAMPLE) 1H; Obstrucción de la vía aérea por cuerpos extraños (adulto, niño, embarazada, lactante) 1 H; Infarto agudo al Miocardio. 0.5 H; Enfermedades de aparición súbita. 2 H; Triage START 1 H; Manejo del paciente intoxicado por alimentos, alcohol y medicamentos. 1 H; R.C.P. Reanimación Cardiopulmonar (solo manos )2 H; Lesiones de tejidos blandos 1.5 H; Lesiones osteomusculares 2 H; Vendajes e inmovilizaciones. 3 H; Transporte y traslado. 1H; Uso del DEA 0.5 H; Práctica final (Simulacro atención de lesionados) 2 H, incluye certificado de asistencia al curso emitido por el Instituto de Educación y del trabajo de la Cruz Roja colombiana, Seccional Antioquia que cuenta con Licencia de Funcionamiento NR 15186 de 12 de noviembre de 2010. b) Acompañamiento al simulacro de emergencia (9 Horas) discriminadas de la siguiente manera: 4 hora en reunión previa para acordar la organización y planificación previa del simulacro; 2 horas para la preparación interna del simulacro; 3 horas para la realización, evaluación y recomendación del simulacro. c) Participan los integrantes de la brigada de emergencia de la Lotería de Medellín y las diferentes entidades que se encuentran ubicadas dentro del edificio de la Beneficencia de Antioquia. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El servicio contratado deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) Certificado de asistencia al curso emitido por el Instituto de Educación y del Trabajo de la Cruz Roja colombiana, Seccional Antioquia, que cuenta con Licencia de Funcionamiento NR 15186 de 12 de noviembre de 2010. b) La constancia de asistencia se entrega 10 días hábiles una vez se finaliza el curso. c) Informar, oportunamente, a La Lotería de Medellín sobre imprevistos y cambios en las condiciones del contrato. d) Realizar la formación en las Instalaciones de la Lotería de Medellín. e) Atender los requerimientos técnicos de La contratante con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y que estos se comuniquen a través del





funcionario encargado de la supervisión del contrato. f) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. g) Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en el desarrollo del presente contrato al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, las respectivas certificaciones para que sean autorizados para ingresar a la entidad. h) Apoyo a en la ejecución del simulacro (Guion, reuniones preparatorias, simulación, plan del simulacro, evaluación del resultado, informe de recomendación y registro fotográfico). CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA a: a) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. b) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio hasta el 15 de diciembre de 2023. CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$4.949.600), IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales, según corresponda; en todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el suministro del bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA: RESPALDO PRESUPUESTAL. Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 189 del 14 de marzo de 2023 y el compromiso presupuestal 428 del 28 de marzo de 2023, con cargo al rubro presupuestal: 1.5.05.01.2.1.2.02.02.009.03.055 de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. El Contratista mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable.





del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: La Entidad designa como supervisor del presente contrato al Dirección de Talento Humano de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se





alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales y judiciales se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín, EL CONTRATISTA: Carrera 52 No. 25-310, Medellín.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los

24 ABR. 2023

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
Gerente

JAIME ANDRÉS GIRALDO BERRÍO  
El Contratista

	Nombre	CARGO	Firma
Elaboró	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	
Revisó	Gloria Múnera Congote	Directora de Talento Humano	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Aprobado Subgerente Comercial, CRCSA

Cruz Roja Colombiana  
Seccional Antioquia  
 REVISADO - JURÍDICA

Aprobado Coord. Comercial CRCSA



